



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 097-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 14 ABR. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTO:

La Conformidad de la Prestación para el caso de Bienes y Servicios emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Informe Técnico N° 33-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 467-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorandum N° 191-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorandum N° 575-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 103-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 189-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Factura Electrónica N° E001-136, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio N° 256 de fecha 8.4.24; además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;



Que, mediante Orden de Servicio N° 1256-2024 de fecha 8 de abril de 2024 celebrado con el proveedor Inversiones Vaskar S.A.C y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, contrato el "Servicio de Mantenimiento de Sistemas de Alarmas contra incendio en el Establecimiento de Villa María del Triunfo";

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su condición de área usuaria, emite la Conformidad de la Prestación para el caso de bienes y servicios, por el "Servicio de Mantenimiento de Sistemas de Alarmas contra incendio en el Establecimiento de Villa María del Triunfo" realizado el proveedor Inversiones Vaskar S.A.C, cuyo periodo de prestación fue por el periodo 10/4/2024 al 13/4/2024 por el monto de S/ 3,830.00 (tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles), se efectuó en el plazo indicado y no hubo ninguna penalidad por aplicar, conforme se aprecia en el indicado Conformidad de la Prestación original acompañada;

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 467-2025-UC-OAF-SISOL/MML, manifiesta en su condición de área técnica contable, que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, se verifica que solo existe el Compromiso (Anulado) del expediente SIAF N° 4105-2024 (Orden de Servicios N° 1256-2024) a favor de la empresa VASKAR S.A.C, por el servicio de Mantenimiento de Sistema de Alarmas contra incendio en el Establecimiento de Salud SISOL-Villa María del Triunfo";

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorándum N° 191-2025-UT-OAF-SISOL/MML, señala que realizó la búsqueda en los sistemas SIGA y SIAF del año 2024 hasta la actualidad indicando que el Registro SIAF N°4105, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1256-2024, no se ha efectuado ningún giro;

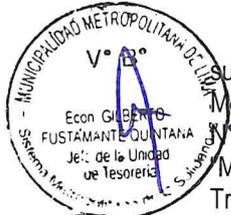
Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 33-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 4.1: "(...) resulta VIABLE reconocer la obligación de adeudo de ejercicios anteriores a favor del proveedor Inversiones Vaskar S.A.C con RUC N° 20609871424 según Orden de Servicio N° 0001256-2024-SIAF000004105 por reconocimiento de deuda del Servicio de Mantenimiento de Alarmas contra incendios en el establecimiento de Salud Villa María del Triunfo, por la suma total de S/ 3,830.00 (tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles)";

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 575-2025-OAF-SISOL/MML, solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor Inversiones Vaskar S.A.C, por el monto total de S/ 3,830.00 (tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles);

Que; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 103-2025-OPP-SISOL/MML, refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1665-2025 por el monto de S/ 3,830.00 (tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles) por el "Servicio de Mantenimiento de Alarmas contra incendios en el establecimiento de Salud Villa María del Triunfo";

Que, mediante Memorándum N° 189-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del proveedor Inversiones Vaskar S.A.C, por el "Servicio de Mantenimiento de Alarmas contra incendios en el establecimiento de Salud Villa María del Triunfo", ascendente a la suma de S/ 3,830.00 (tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles) proveniente de la Orden de Servicio N° 1256-2024 de fecha 8 de abril del 2024.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4º.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

